



## ACTA DILIGENCIADA

**Expediente nº:** JGL/2019/2  
**Órgano Colegiado:** La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria** Ordinaria  
**Fecha** 10 de enero de 2019  
**Duración** Desde las 14:00 hasta las 15:00 horas  
**Lugar** Sala de Juntas  
**Presidida por** Borja Antonio Gutiérrez Iglesias  
**Secretario** Luis Alberto Gil García

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52987747W	Borja Antonio Gutiérrez Iglesias	SÍ
47454194L	Eduardo Recio Álvarez	NO
51377980M	José Vicente La Cave Rupérez	SÍ
50665498V	Manuel Pradillo López	SÍ
70043692K	María del Mar Nicolás Robledano	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Eduardo Recio Álvarez:  
«enfermedad»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA





## **1.- Aprobación, si procede, licencia de obra mayor para la ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Orquídeas 10.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de enero de 2019, que textualmente dice:

*“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
INFORME JURÍDICO*

*ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE ORQUÍDEAS 10.*

*EXPTE: 4468/2018*

*INTERESADO/S: GONZALO DE OTTO SAMANIEGO.*

*SITUACIÓN: CALLE ORQUIDEAS 10*

*Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,*

*CONSIDERACIONES*

*PRIMERO.- Por parte de la persona de GONZALO DE OTTO SAMANIEGO, se solicita licencia de obra mayor para la ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Orquídeas 10 de este término municipal.*

*SEGUNDO.- Los interesados aportan los proyectos y documentación técnica exigible.*

*TERCERO.- Resultando necesario el sometimiento de dicha licencia a previos informes técnicos y jurídicos de conformidad con lo previsto en el artículo 152 a) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que señala en su apartado segundo que en todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico.*

*CUARTO.- Se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio y en el expediente constan los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- *Los actos para los que se ha pedido licencia están tipificados como sujetos a la misma en los artículos 178 del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba la Ley del Suelo, artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 151 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.*
- *El procedimiento se establece en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la C.A.M.*
- *Examinados los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en este Municipio, se considera que el proyecto presentado se ajusta a la normativa urbanística vigente, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.*

*En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,*



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento la persona de GONZALO DE OTTO SAMANIEGO, licencia de obra mayor para la ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Orquídeas 10 de este término municipal.*

*SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio se advierte al interesado que una vez finalizadas las obras, el titular de la licencia podrá pedir la devolución del aval, previa acreditación documental por parte del mismo de la correcta gestión de los residuos, debiendo justificar, en función de lo señalado en el proyecto, que se gestionan los metros cúbicos de ambos niveles que se señala en el estudio de gestión de residuos contemplado en el proyecto.*

*TERCERO.- Recordar al interesado que las instalaciones que reciban los residuos deberán de emitir el documento que acredite la cantidad recibida y en este documento deberán de estar identificados al menos el poseedor y el productor, la obra de procedencia y en su caso el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden del MAM/304/2002, de 8 febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.*

*CUARTO.- No podrá el interesado proceder a ocupar ni utilizar tanto la edificación como las instalaciones en tanto no se haya ejecutado correctamente las obras de de edificación y haya repuesto de forma completa la vía pública afectada ( aceras, viales, alumbrado, señalización, accesos, parque etc ).*

*QUINTO.- Advertir al interesado de la obligación de incluir y hacer constar la prohibición establecida en el apartado anterior en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre toda la edificación, instalaciones o parte de ellas, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*

*SEXTO.- La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones generales siguientes:*

- *Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las normas de planeamiento vigentes.*
- *El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.*
- *La solicitud de licencia y su concesión conlleva, a favor del Ayuntamiento, la autorización del titular de la licencia para que por los Servicios Técnicos Municipales puedan inspeccionar la obra, así como la entrada en las viviendas, aunque tengan la consideración de domicilio a efectos legales.*
- *La licencia se concede en cuanto a la competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros organismos.*
- *Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento establezca, que serán con cargo al interesado, cuando haya que reponerlas por motivo de las obras.*
- *Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección y solicitud de licencia de primera ocupación.*



**SÉPTIMO.-** La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones particulares siguientes:

- Antes del inicio de las obras deberá redactar proyecto de ejecución visado y proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones, así como contar con hojas de dirección ejecución material y coordinación de seguridad y salud.
- En caso de que en el proyecto de ejecución se introdujesen modificaciones sobre el proyecto básico, deberá solicitar la oportuna modificación de licencia.
- Durante la ejecución de las obras, deberá cumplirse la normativa vigente en materia de seguridad y salud.
- Deberán cumplirse las condiciones del informe del ingeniero municipal, sobre los aspectos relativos a los servicios urbanos y obras de urbanización a ejecutar, así como las condiciones exigibles por las compañías suministradoras y organismos afectados.
- Deberá conservarse todo el arbolado de la parcela, tal como se especifica en el proyecto.
- Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.
- La presente licencia se entiende con independencia de las autorizaciones referentes a la actividad y el funcionamiento de garaje y piscina comunitarios, cuyas licencias de actividad ya han sido solicitadas y se encuentran en tramitación.
- Advertir al interesado que el Ayuntamiento podrá ejecutar con carácter subsidiario, y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en caso de que no sean realizadas por los inicialmente obligados.

**OCTAVO.-** Inscribir en el registro de la propiedad, mediante nota marginal, las condiciones a las que se somete la presente licencia al amparo de lo exigido por el artículo 65.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

**NOVENO.-** Notificar la presente resolución al interesado”.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento la persona de GONZALO DE OTTO SAMANIEGO, licencia de obra mayor para la ejecución de vivienda unifamiliar en la calle Orquídeas 10 de este término municipal.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio se advierte al interesado que una vez finalizadas las obras, el titular de la licencia podrá pedir la devolución del aval, previa acreditación documental por parte del mismo de la correcta gestión de los residuos, debiendo justificar, en función de lo señalado en el proyecto, que se gestionan los metros cúbicos de ambos niveles que se señala en el estudio de gestión de residuos contemplado en el proyecto.

**TERCERO.-** Recordar al interesado que las instalaciones que reciban los residuos deberán de



emitir el documento que acredite la cantidad recibida y en este documento deberán de estar identificados al menos el poseedor y el productor, la obra de procedencia y en su caso el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden del MAM/304/2002, de 8 febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

**CUARTO.-** No podrá el interesado proceder a ocupar ni utilizar tanto la edificación como las instalaciones en tanto no se haya ejecutado correctamente las obras de de edificación y haya repuesto de forma completa la vía pública afectada ( aceras, viales, alumbrado, señalización, accesos, parque etc ).

**QUINTO.-** Advertir al interesado de la obligación de incluir y hacer constar la prohibición establecida en el apartado anterior en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre toda la edificación, instalaciones o parte de ellas, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

**SEXTO.-** La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones generales siguientes:

- Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, y a las normas de planeamiento vigentes.
- El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.
- La solicitud de licencia y su concesión conlleva, a favor del Ayuntamiento, la autorización del titular de la licencia para que por los Servicios Técnicos Municipales puedan inspeccionar la obra, así como la entrada en las viviendas, aunque tengan la consideración de domicilio a efectos legales.
- La licencia se concede en cuanto a la competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros organismos.
- Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento establezca, que serán con cargo al interesado, cuando haya que reponerlas por motivo de las obras.
- Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección y solicitud de licencia de primera ocupación.

**SÉPTIMO.-** La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones particulares siguientes:

- Antes del inicio de las obras deberá redactar proyecto de ejecución visado y proyecto de infraestructuras de telecomunicaciones, así como contar con hojas de dirección ejecución material y coordinación de seguridad y salud.
- En caso de que en el proyecto de ejecución se introdujesen modificaciones sobre el proyecto básico, deberá solicitar la oportuna modificación de licencia.
- Durante la ejecución de las obras, deberá cumplirse la normativa vigente en materia de



seguridad y salud.

- Deberán cumplirse las condiciones del informe del ingeniero municipal, sobre los aspectos relativos a los servicios urbanos y obras de urbanización a ejecutar, así como las condiciones exigibles por las compañías suministradoras y organismos afectados.
- Deberá conservarse todo el arbolado de la parcela, tal como se especifica en el proyecto.
- Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.
- La presente licencia se entiende con independencia de las autorizaciones referentes a la actividad y el funcionamiento de garaje y piscina comunitarios, cuyas licencias de actividad ya han sido solicitadas y se encuentran en tramitación.
- Advertir al interesado que el Ayuntamiento podrá ejecutar con carácter subsidiario, y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en caso de que no sean realizadas por los inicialmente obligados.

**OCTAVO.-** Inscribir en el registro de la propiedad, mediante nota marginal, las condiciones a las que se somete la presente licencia al amparo de lo exigido por el artículo 65.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

**NOVENO.-** Notificar la presente resolución al interesado.



## **2.-Aprobación, si procede, del ajuste de la geometría del lindero este de la parcela catastral de referencia 5041345VK1754S0001FZ.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de enero de 2019, que textualmente dice:

### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL INFORME JURÍDICO**

Asunto: Ajuste de linderos (Exp. 4172/2018)

*Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de la Corporación se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,*

#### **CONSIDERACIONES**

*PRIMERO.- Resultando que por parte de D. Óscar Zumeta Morán se solicita con fecha 9 de noviembre de 2018, ajuste del lindero Este de la parcela número 9 del paraje de Camposanto de este término municipal.*

*SEGUNDO.- Resultando que emitido el oportuno informe por parte de los servicios técnicos municipales, en el mismo se hace constar que la parcela se corresponde con la catastral de referencia 5041345VK1754S0001FZ, que cuenta con una superficie de 336 m<sup>2</sup>. El lindero Este, que es el que se debe ajustar linda con parcela del Ayuntamiento de Brunete y está formado por una línea quebrada, compuesta por dos líneas rectas. El ajuste de linderos se limita únicamente al lindero este, siendo este ajuste de muy escaso alcance, casi inapreciable, tal como puede comprobarse en los gráficos del informe técnico, y no supone, como ya se ha señalado, alteración de la descripción de la parcela, de sus colindantes, ni de su superficie, afectando solo mínimamente a su geometría.*

*TERCERO.- Considerando que el Registro de la Propiedad carece en realidad de una base física fehaciente, dado que, como acreditan los artículos 2, 7 y 9 de la Ley Hipotecaria, el mismo reposa sobre las declaraciones de los propios solicitantes, razón por la cual estos quedan fuera de las garantías que puedan prestar los datos registrales relativos a hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de la legitimación registral, sin que como consecuencia de ello la institución registral responda de la exactitud de los referidos actos y circunstancias físicas ni, por tanto, de las descripciones que de las fincas se hagan, y ni siquiera de su existencia. En la misma línea la sentencia del TS de 6 feb. 1998 que señala que “El Registro de la Propiedad, por sí solo, no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho registro tiene un simple contenido jurídico no garantizando, en consecuencia, la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente.*

*En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- *Aprobar por parte del Ayuntamiento el ajuste de la geometría del lindero Este de la parcela catastral de referencia 5041345VK1754S0001FZ, que cuenta con una superficie de 336 m<sup>2</sup>.*

SEGUNDO.- *Requerir a los interesados que procedan, en su caso, a la elevación a público y posterior inscripción registral del ajuste autorizado en cumplimiento de lo previsto en la Ley*





Hipotecaria y en el R.D 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento hipotecario urbanístico.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar por parte del Ayuntamiento el ajuste de la geometría del lindero Este de la parcela catastral de referencia 5041345VK1754S0001FZ, que cuenta con una superficie de 336 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Requerir a los interesados que procedan, en su caso, a la elevación a público y posterior inscripción registral del ajuste autorizado en cumplimiento de lo previsto en la Ley Hipotecaria y en el R.D 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento hipotecario urbanístico.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

**3.- Aprobación, si procede, de la modificación de la agrupación y segregación simultánea solicitada por parte de PROYECTOS INMOARGO, S.L. de las fincas registrales 4036 y 4076.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de enero de 2019, que textualmente dice.

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**INFORME JURÍDICO**

**Asunto:** licencia de agrupación y segregación. (Exp. 2322/2017)

Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Concejal delegado de urbanismo se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Resultado que con número de registro de entrada 3569 de fecha 28/07/2017, se solicita licencia de segregación y agrupación de las fincas registrales nº 4036 y nº 4076 de Brunete, emitiéndose informe favorable con fecha 4/9/2017 y concediéndose la oportuna licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2017. Posteriormente con número de registro de entrada 2563 de fecha 22/5/2018 se solicita modificación de la licencia concedida, emitiéndose informe favorable con fecha 28/5/2018 y concediéndose la oportuna licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018.

Por último, con número de registro de entrada n.º 6642 de fecha 5 de diciembre de 2018, se solicita la corrección de la superficie de la agrupación y segregación, en base al topográfico realizado con fecha 15/11/2018. Se aporta: levantamiento topográfico y proyecto modificado, consistente en memoria y anexo y planos.

**SEGUNDO.-** Considerando que la segregación y agrupación simultáneas cumple con lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 1346/76, vigente a tenor de la S.T.C. 61/97 de 20 de marzo, toda vez que se ajusta, a lo establecido en el planeamiento urbanístico de aplicación. Asimismo se cumple con la exigencia establecida en el apartado 2º del artículo 21 del



*Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.*

*TERCERO.- Las agrupaciones y agrupaciones o segregaciones simultáneas están sujetas a licencia previa, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978 y 96.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el artículo 21.1 el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.*

*CUARTO.- La aprobación de los actos de segregación, como se deriva de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal.*

*QUINTO.- El artículo 151.1 de la ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, señala que es preciso la licencia previa, por lo que en caso contrario estaríamos ante una parcelación ilegal (S.T.T.S 22 de diciembre de 1995). La licencia de segregación no es sólo un requisito previo y necesario para su ejecución material, sino también para que el fedatario público pueda autorizar y el Registrador de la Propiedad inscribir la parcelación que se solicita.*

*SEXTO.- Se cumple la competencia municipal de intervención en el ejercicio de acciones dominicales relativas a la parcelación, prevista en el artículo 3.4 b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976.*

*En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Aprobar por parte del Ayuntamiento la modificación de la agrupación y segregación simultánea solicitada por parte de PROYECTOS INMOARGO, S.L. de las fincas registrales 4036 y 4076, conforme a la descripción de las fincas que figuran en el proyecto.*

*SEGUNDO.- Requerir a los interesados a fin de que procedan a la inscripción registral de la agrupación y segregación simultánea en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del R.D L. 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el artículo 78 del R.D 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

*TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.”*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar por parte del Ayuntamiento la modificación de la agrupación y segregación simultánea solicitada por parte de PROYECTOS INMOARGO, S.L. de las fincas registrales 4036 y 4076, conforme a la descripción de las fincas que figuran en el proyecto.

**SEGUNDO.-** Requerir a los interesados a fin de que procedan a la inscripción registral de la agrupación y segregación simultánea en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del R.D L. 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el artículo 78 del R.D 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.



#### **4.- Aprobación, si procede, licencia de obra mayor para la ejecución de cuatro viviendas unifamiliares aisladas y piscina en las calles Isaac Albeniz 1 y 3; y Manuel de Falla 2 y 4.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 8 de enero de 2019, que textualmente dice:

#### “PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL INFORME DEL ASESOR JURÍDICO

*Asunto:* Licencia de obra mayor para la ejecución de cuatro viviendas unifamiliares aisladas con piscina en las calles Isaac Albeniz 1 y 3; y Manuel de Falla 2 y 4. (Expediente nº: 3963/18).

*Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,*

#### **CONSIDERACIONES**

*PRIMERO.- Con número de registro de entrada 5643 de fecha 23/10/2018 se presenta por parte de PROSAHUR, S.A. la documentación completa para la ejecución de cuatro viviendas unifamiliares en las calles Isaac Albeniz 1 y 3 ; y Manuel de Falla 2 y 4 de este termino municipal.*

*SEGUNDO.- Los interesados aportan la documentación técnica que se refleja en el informe del arquitecto municipal de fecha 21 de diciembre de 2018.*

*TERCERO.- Resultando necesario el sometimiento de dicha licencia a previos informes técnicos y jurídicos de conformidad con lo previsto en el artículo 152 a) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que señala en su apartado segundo que en todo expediente de concesión de licencia constará informe técnico y jurídico.*

*CUARTO.- Se ha seguido la tramitación prevista en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio y en el expediente constan los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1. Los actos para los que se ha pedido licencia están tipificados como sujetos a la misma en los artículos 178 del R.D. 1.346/76 de 9 de abril por el que se aprueba la Ley del Suelo, artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 151 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.*
- 2. El procedimiento se establece en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la C.A.M.*
- 3. Examinados los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes en este Municipio, se considera que el proyecto presentado se ajusta a la normativa urbanística vigente, a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales.*

*En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a PROSAHUR, S.A. licencia de obra mayor para la ejecución de cuatro viviendas unifamiliares aisladas y piscina en las calles Isaac*



*Albeniz 1 y 3 ; y Manuel de Falla 2 y 4 de este termino municipal.*

*SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio se advierte al interesado que una vez finalizadas las obras, el titular de la licencia podrá pedir la devolución del aval, previa acreditación documental por parte del mismo de la correcta gestión de los residuos, debiendo justificar, en función de lo señalado en el proyecto, que se gestionan los metros cúbicos de ambos niveles que se señala en el estudio de gestión de residuos contemplado en el proyecto.*

*TERCERO.- Recordar al interesado que las instalaciones que reciban los residuos deberán de emitir el documento que acredite la cantidad recibida y en este documento deberán de estar identificados al menos el poseedor y el productor, la obra de procedencia y en su caso el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden del MAM/304/2002, de 8 febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.*

*CUARTO.- Deberá actualizarse el anexo de obras de urbanización en el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la presente licencia, no pudiendo ocupar ni utilizar tanto la edificación como las instalaciones en tanto no se haya presentado a satisfacción dicha actualización.*

*QUINTO.- Advertir al interesado de la obligación de incluir y hacer constar la prohibición establecida en el apartado anterior en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre toda la edificación, instalaciones o parte de ellas, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*

*SEXTO.- La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones generales siguientes:*

- 1. Las obras se ajustarán en su ejecución a los proyectos técnicos y a la normativa vigente.*
- 2. El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.*
- 3. La solicitud de licencia y su concesión conlleva, a favor del Ayuntamiento, la autorización del titular de la licencia para que por los Servicios Técnicos Municipales puedan inspeccionar la obra, así como la entrada en las viviendas, aunque tengan la consideración de domicilio a efectos legales.*
- 4. La licencia se concede en cuanto a la competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros organismos.*
- 5. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento establezca, que serán con cargo al interesado cuando haya que reponerlas por motivo de las obras.*
- 6. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección y solicitud de licencia de primera ocupación.*

*SÉPTIMO.- La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones particulares siguientes:*

*- Durante la ejecución de las obras, deberá cumplirse la normativa vigente en materia de seguridad y salud.*

*- Deberán cumplirse las condiciones del informe del ingeniero municipal, sobre los aspectos relativos a los servicios urbanos e infraestructuras, así como las condiciones exigibles por la*



*compañías suministradoras y organismos afectados.*

*- Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.*

*- Deberá darse cumplimiento y observarse en todo momento las condiciones impuestas por parte del ingeniero municipal de fecha 16/11/2018.*

*- Advertir al interesado que el Ayuntamiento podrá ejecutar con carácter subsidiario, y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en caso de que no sean realizadas por los inicialmente obligados.*

*OCTAVO.- Inscribir en el registro de la propiedad, mediante nota marginal, las condiciones a las que se somete la presente licencia al amparo de lo exigido por el artículo 65.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid*

*NOVENO.- Notificar la presente resolución al interesado.”*

A la vista de cuanto antecede, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento a PROSAHUR, S.A. licencia de obra mayor para la ejecución de cuatro viviendas unifamiliares aisladas y piscina en las calles Isaac Albeniz 1 y 3; y Manuel de Falla 2 y 4 de este término municipal.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, desarrollado por la Orden 2726/2009 de 16 de julio se advierte al interesado que una vez finalizadas las obras, el titular de la licencia podrá pedir la devolución del aval, previa acreditación documental por parte del mismo de la correcta gestión de los residuos, debiendo justificar, en función de lo señalado en el proyecto, que se gestionan los metros cúbicos de ambos niveles que se señala en el estudio de gestión de residuos contemplado en el proyecto.

**TERCERO.-** Recordar al interesado que las instalaciones que reciban los residuos deberán de emitir el documento que acredite la cantidad recibida y en este documento deberán de estar identificados al menos el poseedor y el productor, la obra de procedencia y en su caso el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en metros cúbicos, el tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden del MAM/304/2002, de 8 febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

**CUARTO.-** Deberá actualizarse el anexo de obras de urbanización en el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la presente licencia, no pudiendo ocupar ni utilizar tanto la edificación como las instalaciones en tanto no se haya presentado a satisfacción dicha actualización.

**QUINTO.-** Advertir al interesado de la obligación de incluir y hacer constar la prohibición establecida en el apartado anterior en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre toda la edificación, instalaciones o parte de ellas, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

**SEXTO.-** La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones generales



siguientes:

1. Las obras se ajustarán en su ejecución a los proyectos técnicos y a la normativa vigente.
2. El titular de la licencia queda obligado a efectuar a su costa, la conexión de las instalaciones correspondientes de agua potable y alcantarillado, a las redes públicas, de acuerdo con las determinaciones que le indiquen los Servicios Municipales.
3. La solicitud de licencia y su concesión conlleva, a favor del Ayuntamiento, la autorización del titular de la licencia para que por los Servicios Técnicos Municipales puedan inspeccionar la obra, así como la entrada en las viviendas, aunque tengan la consideración de domicilio a efectos legales.
4. La licencia se concede en cuanto a la competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de otras autorizaciones de otros organismos.
5. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento establezca, que serán con cargo al interesado cuando haya que reponerlas por motivo de las obras.
6. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección y solicitud de licencia de primera ocupación.

**SÉPTIMO.-** La presente licencia queda sometida a las siguientes condiciones particulares siguientes:

- Durante la ejecución de las obras, deberá cumplirse la normativa vigente en materia de seguridad y salud.
- Deberán cumplirse las condiciones del informe del ingeniero municipal, sobre los aspectos relativos a los servicios urbanos e infraestructuras, así como las condiciones exigibles por las compañías suministradoras y organismos afectados.
- Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

- Deberá darse cumplimiento y observarse en todo momento las condiciones impuestas por parte del ingeniero municipal de fecha 16/11/2018.

- Advertir al interesado que el Ayuntamiento podrá ejecutar con carácter subsidiario, y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en caso de que no sean realizadas por los inicialmente obligados.

**OCTAVO.-** Inscribir en el registro de la propiedad, mediante nota marginal, las condiciones a las que se somete la presente licencia al amparo de lo exigido por el artículo 65.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

**NOVENO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**5.- Aprobación, si procede, de la subsanación de la licencia de agrupación y segregación de las fincas registrales 10.288 y 10289.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 8 de enero de 2019, que textualmente dice:



“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

INFORME JURÍDICO

Asunto: *licencia de agrupación y segregación. (Expte. 3336/2018)*

*Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,*

**CONSIDERACIONES:**

*PRIMERO.- Resultando que con número de registro de entrada 3243 de fecha 20/6/2018, se solicitó licencia de segregación, agrupación y división horizontal de las fincas registrales nº 10.288 y nº 10.289 de Brunete, aportando proyecto técnico suscrito por facultativo competente, conteniendo memoria descriptiva y planos.*

*Posteriormente con número de registro de entrada 4651 de fecha 10 de septiembre de 2018, se solicita rectificación del acuerdo en el que se haga constar algunos de los extremos ya incluidos en el proyecto diligenciado y en el informe anterior, pero no recogidos expresamente en la licencia concedida. En concreto: - Debe constar en la licencia la superficie segregada, de 5,03 m<sup>2</sup>, que se cede al ayuntamiento. - Debe constar que se aprueba en la misma licencia la división horizontal solicitada.*

*SEGUNDO.- Resultando en el acuerdo de concesión de licencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2018 se hace constar erróneamente el reflejo de unos metros cuadrados de cada una de las fincas, cuando en realidad se trata de la suma de ambas, tal y como se refleja en el informe técnico y en la documentación aportada, siendo los 784 m<sup>2</sup> la superficie total de las dos fincas aportadas, correspondiendo las superficies parciales de 511 m<sup>2</sup> y 273 m<sup>2</sup>.*

*TERCERO.- Considerando lo dispuesto con carácter general en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la subsanación de errores materiales o de hecho,*

*En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Subsanar al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018, de tal forma que donde*



dice:

*“Otorgar por parte del Ayuntamiento licencia la agrupación y segregación simultanea solicitada por parte de Silvia, M.<sup>a</sup> del Carmen y Javier Gamella García, de las fincas registrales 10.288 y 10.289, conforme a la descripción de las fincas que figuran en el proyecto, cuyas superficies son de 784 metros cuadrados cada una de ellas.”*

Debe decir:

*Otorgar por parte del Ayuntamiento licencia la agrupación y segregación simultanea solicitada por parte de Silvia, M.<sup>a</sup> del Carmen y Javier Gamella García, de las fincas registrales 10.288 y 10.289, conforme a la descripción de las fincas que figuran en el proyecto, cuyas superficies son de 511 m<sup>2</sup> y 273 m<sup>2</sup> respectivamente, siendo la total de 784 metros cuadrados.*

*SEGUNDO.- Las restantes condiciones de la licencia otorgada en su día permanecen inalterables, como la aprobación de la división horizontal que se refleja en el proyecto, con los datos que expresamente figuran en el mismo, así como la aceptación de la cesión de la superficie segregada destinada a red viaria municipal de 5'03 metros cuadrados, de acceso en la calle Amargura, y que deberá inscribirse en el inventario municipal de bienes.*

*TERCERO.- Requerir a los interesados a fin de que procedan a la inscripción registral de la agrupación y segregación simultánea, con los datos corregidos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del R.D L. 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el artículo 78 del R.D 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.”*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Subsanan al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2018, de tal forma que donde dice:

*“Otorgar por parte del Ayuntamiento licencia la agrupación y segregación simultanea solicitada por parte de Silvia, M.<sup>a</sup> del Carmen y Javier Gamella García, de las fincas registrales 10.288 y 10.289, conforme a la descripción de las fincas que figuran en el proyecto, cuyas superficies son de 784 metros cuadrados cada una de ellas.”*

Debe decir:

*Otorgar por parte del Ayuntamiento licencia la agrupación y segregación simultanea solicitada por parte de Silvia, M.<sup>a</sup> del Carmen y Javier Gamella García, de las fincas registrales 10.288 y 10.289, conforme a la descripción de las fincas que figuran en el*





proyecto, cuyas superficies son de 511 m<sup>2</sup> y 273 m<sup>2</sup> respectivamente, siendo la total de 784 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Las restantes condiciones de la licencia otorgada en su día permanecen inalterables, como la aprobación de la división horizontal que se refleja en el proyecto, con los datos que expresamente figuran en el mismo, así como la aceptación de la cesión de la superficie segregada destinada a red viaria municipal de 5'03 metros cuadrados, de acceso en la calle Amargura, y que deberá inscribirse en el inventario municipal de bienes.

**TERCERO.-** Requerir a los interesados a fin de que procedan a la inscripción registral de la agrupación y segregación simultánea, con los datos corregidos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del R.D L. 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el artículo 78 del R.D 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

#### **6.- Aprobación, si procede, adjudicación programa cualificación.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de fecha 9 de enero de 2019, que textualmente dice:

*“Propuesta de Concejalía a Junta de Gobierno Local*

*Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las acciones formativas dirigidas a los participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración de mayores de 30 años, con presupuesto base de licitación de 40.500 euros (Exento de IVA)*

*Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 241 22794, por importe de 40.500 euros.*

*Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.*

*Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.*

*Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.*

*Visto el Informe del Técnico de Inserción Laboral sobre las ofertas presentadas, clasificadas con el siguiente orden:*

- 1) *Academia Lider System, S.L (LOTE 1: 88,82 puntos; LOTE 2: 88,28 puntos)*
- 2) *Formajobs S.L. (LOTE 1: 80,83 puntos; LOTE 2: 62,52 puntos)*
- 3) *Centro de Enseñanzas modernas 2001, S.L (LOTE 1: 75,60 puntos; LOTE 2: 75,43 puntos)*
- 4) *Aracove (LOTE 1: 41,59 puntos; LOTE 1: 41,59; LOTE 2: 0 puntos)*

*Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación , considerando que se han*



observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L UTE TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. que ha presentado asimismo la documentación requerida.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 159, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876),

**RESUELVO**

**PRIMERO-** Adjudicar a la mercantil ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L UTE TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L el contrato de ejecución de ejecución de las acciones formativas dirigidas a los participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración de mayores de 30 años, por importe de 40.500 EUROS (Exento de IVA).

**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L UTE TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L . para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

**CUARTO.-** Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

**QUINTO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público , para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado , entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Nota:

(Según el art. 346.4 LCSP 2017, las comunicaciones de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública. El enlace a la página web del Registro de Contratos del Sector Público es el siguiente: <http://rpc.minhap.es/regcon2/>.)”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO-** Adjudicar a la mercantil ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L UTE TRINEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L el contrato de ejecución de ejecución de las acciones formativas dirigidas a los participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración de mayores de 30 años, por importe de 40.500 EUROS (Exento de IVA).



**SEGUNDO.-** Requerir a la mercantil ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L UTE TRAIENEK FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L . para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

**CUARTO.-** Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

**QUINTO.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público , para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado , entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 7.- ASUNTOS URGENTES

### 7.1 Aprobación, si procede, acuerdo de colaboración comercial dispositivos de uso público CITYPAQ.

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta la Concejal de Consumo, de fecha 9 de enero de 2019, que textualmente dice:

*“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

*Dña. Nuria Ángela Molina Sevillano, como Concejal delegada de Consumo, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

#### *ACUERDO*

*Aprobación de “Acuerdo de colaboración comercial dispositivos de uso público citypaq”*

*Dado el interés y beneficio que supone para los vecinos de Brunete, la instalación de un dispositivo de uso público “citypaq”, servicio de Correos que facilita el envío y recogida de paquetes. Y contando este Ayuntamiento con un espacio idóneo para su instalación.*

*Se eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local*

*PRIMERO.- Aprobar el “Acuerdo de colaboración comercial dispositivos de uso público citypaq”*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO** por **UNANIMIDAD** de los



asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el “Acuerdo de colaboración comercial dispositivos de uso público citypaq”

## **7.2 Aprobación, si procede, resolución del contrato D<sup>a</sup> Yolanda Cebriano.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda fecha 9 de enero de 2019, que textualmente dice:

*“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA*

*Vista de la solicitud de resolución del contrato de compraventa protocolizado en escritura pública el 27 de enero de 2012, celebrado entre el Ayuntamiento de Brunete y D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez, con núm. De Registro de Entrada (2016-E-RC-5608 de fecha 04.11.2016)*

*Visto que el 21 de septiembre de 2009 se suscribió entre el Ayuntamiento de Brunete (de una parte) y D. Alfredo Retana Serrano y los cónyuges D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Retana Serrano y D. Faustino González Hernansaz (de otra), convenio urbanístico de ejecución del planeamiento en la Zona 1 del Estudio de Detalle de las parcelas con situación en la zona denominada “Paraje de Camposanto” de Brunete, que adjuntaba como Anexo 1 un Proyecto de Obras. En virtud de dicho Convenio (Estipulación tercera) “las obras resultantes del Proyecto que se adjunta a ese Convenio como Anexo 1 serán ejecutadas con cargo a las partes firmantes del presente Convenio, por la persona natural o jurídica que resulte ser adjudicataria del Contrato administrativo en el procedimiento abierto que, mediante publicidad y concurrencia de ofertas, se celebre de conformidad con la legislación de contratación administrativa y conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que apruebe el Ayuntamiento de Brunete”.*

*En su Estipulación cuarta se dice “El Ayuntamiento, de conformidad con el Pliego aprobado, se compromete a iniciar, en el plazo máximo de un año a partir de la celebración del presente convenio, el expediente de contratación administrativa, mediante, procedimiento abierto, para la licitación y adjudicación de las obras objeto del proyecto”*

*Dicho Convenio fue ratificado por el Pleno de la corporación en sesión de fecha 30.09.09.*

*VISTO que con fecha 30.01.14 se suscribió entre el Ayuntamiento de Brunete y la Empresa Teodoro Barrio, S.A. el contrato de las obras del proyecto de ejecución de las obras de urbanización: prolongación C/ El Larguero (Fase I).*

*VISTO que por parte de la mercantil Teodoro Barrio, S.A. se presentó demanda sobre reclamación de cantidad contra el Ayuntamiento de Brunete por impago de la certificaciones emitidas sobre la obra denominada “Proyecto de ejecución de obras de urbanización: Prolongación C/ Larguero (fase I)”. Que dicho procedimiento a la fecha de la emisión del presente informe se encuentra en fase probatoria.*

*VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24.06.11, se aprobó el expediente de contratación y Pliegos de cláusulas administrativas del procedimiento de enajenación, mediante concurso, de 11 parcelas de uso residencial en el paraje “El Camposanto”.*

*En dichos pliegos en su cláusula primera se señala lo siguiente: “la enajenación de las*



*citadas parcelas se realiza libre de cargas de urbanización, en virtud de Convenio Urbanístico suscrito con fecha 21 de septiembre de 2009 entre el Ayuntamiento de Brunete y los propietarios de la finca registral 9666, que obra en el expediente de este procedimiento, y por el que el Ayuntamiento asume las cargas de urbanización necesarias para que las parcelas adquieran la condición de solar.”*

*VISTO que en la cláusula quinta del citado Pliego establecía que la forma de pago sería:*

*\* En el acto de otorgamiento de la escritura pública de compraventa: 50% del precio de adjudicación.*

*\* En la fecha de firma de acta de replanteo de las obras de urbanización: 25% del precio de adjudicación. Consta, expresamente, en los pliegos que esta fecha se comunicará con una antelación de al menos 30 días.*

*\* En el plazo de 60 días desde la aprobación por el Ayuntamiento de la certificación por importe del 25% del P.E.M del proyecto de obras de urbanización incluido en el convenio urbanístico referenciado: 20% del precio de adjudicación.*

*\* 5% a la firma del acta de recepción de la urbanización.*

*En el acto de otorgamiento de la escritura pública de compraventa se debía presentar aval por el 50% restante del precio de adjudicación.*

*En la cláusula decimoctava del citado Pliego se indica que “El plazo máximo para la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de obra para la solicitud de la licencia de edificación, será de un año a contar desde la fecha de formalización en documento administrativo del contrato de compraventa o en el plazo inferior ofertado en su caso por el adjudicatario.(...)”*

*En la cláusula vigésima se contempla como causa de resolución del contrato el incumplimiento de las partes de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en el pliego.*

*En la cláusula vigesimoprimera de los pliegos administrativos se indica que el contrato tiene naturaleza jurídico-privado y que será la jurisdicción civil la competente para resolver las controversias a los efectos de cumplimiento y resolución del contrato.*

*VISTO que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.08.2011, se acordó la adjudicación de la parcela nº 1 a D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez por importe de 102.000,00 euros más IVA que ascendía a 18.360,00 euros.*

*VISTO que con fecha 3.10.2011 se suscribió por parte del Ayuntamiento de Brunete y D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez, contrato de enajenación de parcela de compraventa en el que se recoge lo reflejado en el Pliego de Cláusulas Administrativa, y se establece una serie de requisitos para que el Ayuntamiento autorice el inicio de las obras de edificación, concretamente, “que estén en avanzada fase de ejecución las infraestructuras básicas de la urbanización entendiéndose tale: -explanación y muros de contención, saneamiento, encintado de aceras y base de firme de calzadas, cruces de calzada de los servicios”.*

*VISTO que D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez ha hecho efectivos los siguientes pagos:*

*1.- El 50% del precio de adjudicación que ascendía a 51.000,00 euros.*

*2.- El 100% del IVA correspondiente al importe de adjudicación que ascendía a 18.360,00 euros.*

*3.- Garantía provisional por importe de 5.062,20 euros.*

*Ha procedido a presentar aval por importe del 50% restante del precio de adjudicación, que consta adjunto a la carta de pago de los pagos señalados*



VISTO que a fecha de elaboración de esta propuesta siguen sin estar ejecutadas las obras de Urbanización a las que se obligaba el Ayuntamiento de Brunete, para que pudiera dar inicio las obras de edificación de la vivienda de D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez

Visto que se emitió informe del Asesor Jurídico Municipal de 11.07.2018, sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha resolución del contrato.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre los gastos que suponía para la Administración la resolución del contrato y si existía o no crédito suficiente en el presupuesto para atender los mismos de 10.01.2019.

Examinada la documentación que la acompaña y vistos los informes de Secretaría e Intervención,

#### PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la RESOLUCIÓN CONTRATO YOLANDA CEBRIANO suscrito en fecha 03.10.2011 por D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez y por esta Administración, por la siguiente causa: POR INCUMPLIMIENTO AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. Aprobar la devolución del total de las cantidades entregadas a cuenta de la compra cuyo importe asciende a 69.360,00 € y ordenar su pago con cargo a la partida económica 6000 del vigente Presupuesto de Ingresos en concepto de devolución de ingresos indebidos de manera fraccionada en cuatro pagos de 17.340,00 € cada uno que se realizarán el 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2018 y el 1 de enero y 1 de febrero de 2019.

TERCERO. Aprobar la devolución del total de las cantidades pagadas en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de la parcela del año 2016 por importe de 320,19 € y ordenar su pago con cargo a la partida económica 11300 del vigente Presupuesto de Ingresos en concepto de devolución de ingresos indebidos de manera fraccionada en cuatro pagos de 80,05 € los tres primeros y 80,04 € el cuarto, que se realizarán el 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril y 1 de mayo de 2019.

CUARTO. Aprobar la determinación de los daños y perjuicios causados a D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez en el importe de 16.487,61 € y ordenar su pago, con cargo a la partida 920/22699 del vigente Presupuesto de Gastos de manera fraccionada en cuatro pagos de 4.121,90 € los tres primeros y 4.121,91 € el cuarto, que se realizarán el 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril y 1 de mayo de 2019.

QUINTO. Aprobar la determinación de los intereses como otros gastos inherentes al contrato en el importe de 21.571,72 € y ordenar su pago con cargo a la partida 920/22699 del vigente Presupuesto de Gastos de manera fraccionada en cuatro pagos de 5.392,93 € que se realizarán el 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril y 1 de mayo de 2019.

SEXTO. Aprobar la devolución de la garantía constituida por importe de 5.062,20 € y ordenar a la Tesorería que proceda a su devolución.

SÉPTIMO. Autorizar la cancelación y devolución del aval constituido por la Sra. Cebriano para garantizar el pago del resto del precio de adjudicación.

OCTAVO. Aprobar que todos los gastos derivados de la resolución del contrato (Notaría, Registro e Impuestos derivados de la rescisión) serán por cuenta del Ayuntamiento de Brunete.

SEPTIMO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.”



Se ausenta M<sup>a</sup> del Mar Nicolás.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por UNANIMIDAD de los presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar la RESOLUCIÓN CONTRATO YOLANDA CEBRIANO suscrito en fecha 03.10.2011 por D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez y por esta Administración, por la siguiente causa: POR INCUMPLIMIENTO AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDO.**- Aprobar la devolución del total de las cantidades entregadas a cuenta de la compra cuyo importe asciende a 69.360,00 € y ordenar su pago con cargo a la partida económica 6000 del vigente Presupuesto de Ingresos en concepto de devolución de ingresos indebidos de manera fraccionada en cuatro pagos de 17.340,00 € cada uno que se realizarán el 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2018 y el 1 de enero y 1 de febrero de 2018.

**TERCERO.**- Aprobar la devolución del total de las cantidades pagadas en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de la parcela del año 2016 por importe de 320,19 € y ordenar su pago con cargo a la partida económica 11300 del vigente Presupuesto de Ingresos en concepto de devolución de ingresos indebidos de manera fraccionada en cuatro pagos de 80,05 € los tres primeros y 80,04 € el cuarto, que se realizarán el 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril y 1 de mayo de 2019.

**CUARTO.**- Aprobar la determinación de los daños y perjuicios causados a D<sup>a</sup> Yolanda M<sup>a</sup> Cebriano Pérez en el importe de 16.487,61 € y ordenar su pago, con cargo a la partida 920/22699 del vigente Presupuesto de Gastos de manera fraccionada en cuatro pagos de 4.121,90 € los tres primeros y 4.121,91 € el cuarto, que se realizarán el 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril y 1 de mayo de 2019.

**QUINTO.**- Aprobar la determinación de los intereses como otros gastos inherentes al contrato en el importe de 21.571,72 € y ordenar su pago con cargo a la partida 920/22699 del vigente Presupuesto de Gastos de manera fraccionada en cuatro pagos de 5.392,93 € que se realizarán el 1 de febrero, 1 de marzo, 1 de abril y 1 de mayo de 2019.

**SEXTO.**- Aprobar la devolución de la garantía constituida por importe de 5.062,20 € y ordenar a la Tesorería que proceda a su devolución.

**SÉPTIMO.**- Autorizar la cancelación y devolución del aval constituido por la Sra. Cebriano para garantizar el pago del resto del precio de adjudicación.

**OCTAVO.**- Aprobar que todos los gastos derivados de la resolución del contrato (Notaría, Registro e Impuestos derivados de la rescisión) serán por cuenta del Ayuntamiento de Brunete.

**SEPTIMO.**- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

### 7.3 Aprobación, si procede, adjudicación contrato vehículo de protocolo.



**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Economía, de fecha 10 de enero de 2019, que textualmente dice:

“ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE UN VEHICULO PARA EL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

*Con fecha 3 de enero de 2019 la Mesa de contratación acordó requerir a la mercantil Ascauto, S.A. a fin de que aportara MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.*

*Vista la documentación presentada en fecha 9 de enero de 2019 con registro de entrada nº. 12, por José Ramón Ascaso Menéndez, en representación de Ascauto, S.A. aportando modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación debidamente cumplimentado.*

*Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Adjudicar el contrato administrativo para el servicio de suministro mediante renting de un vehículo para el departamento de protocolo del Ayuntamiento de Brunete a ASCAUTO, S.A.*

*El contrato tendrá una duración de 48 meses, por un importe, según oferta presentada de 13.219,99 + IVA= 15.996,19.-€*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

**TERCERO.-** *Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.”*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** *Adjudicar el contrato administrativo para el servicio de suministro mediante renting de un vehículo para el departamento de protocolo del Ayuntamiento de Brunete a ASCAUTO, S.A.*

*El contrato tendrá una duración de 48 meses, por un importe, según oferta presentada de 13.219,99 + IVA= 15.996,19.-€*

**SEGUNDO.-** *Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en*





el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

#### **7.4 Aprobación, si procede, declarar desierto el contrato del bar-cafetería del Centro Cultural "Aniceto Marinas" y aprobación de pliegos para nueva publicación.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejal de Cultura, de fecha 9 de enero de 2019, que textualmente dice:

*“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.*

*ASUNTO.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL “ANICETO MARINAS” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, Y APROBACIÓN DE PLIEGOS PARA NUEVA PUBLICACIÓN.*

*Visto que con fecha 16 de noviembre de 2018, se publica el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Brunete.*

*Resultando que, según consta en el informe emitido por el Registro General de este Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2018, que durante el plazo de presentación de ofertas concedido de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Brunete ([www.brunete.org](http://www.brunete.org)), se presentó la mercantil PUCHEROS Y VINOS.*

*Visto el informe elaborado por la Técnico Superior Socio-Educativo y lo acordado en la Mesa de Contratación constituida el 28 de diciembre de 2018, se propone al órgano de contratación que se declare desierto.*

*Considerando esta propuesta de la Mesa de Contratación.*

*Siendo necesario contratar la explotación del servicio conforme a lo dispuesto en la Providencia de fecha 30 de agosto de 2018.*

*En consecuencia, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, para adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación del bar- cafetería ubicado en el Centro Cultural “ANICETO MARINAS” mediante procedimiento abierto.*

*SEGUNDO.- Publicar de nuevo en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación y todos aquellos de obligado cumplimiento para que durante el plazo vigente los interesados puedan*



presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.”

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, para adjudicar el contrato administrativo especial para la explotación del bar- cafetería ubicado en el Centro Cultural “ANICETO MARINAS” mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Publicar de nuevo en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación y todos aquellos de obligado cumplimiento para que durante el plazo vigente los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

#### **7.5 Aprobación, si procede, adjudicación contrato obras sala de judo.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 10 de enero de 2019, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ADJUDICACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE AMPLIACION DE LA SALA DE JUDO-POLIDEPORTIVO JOSÉ RAMÓN DE LA MORENA DE BRUNETE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Con fecha 26 de diciembre de 2018 la Mesa de contratación acordó requerir a la mercantil Confobras Construcciones S.L. a fin de que aportara Certificado de su compañía aseguradora en el que aclare si el Seguro de todo riesgo de construcción expresado en los Pliegos, lo cubre la Póliza de responsabilidad Civil aportada.

Vista la documentación presentada en fecha 3 de enero de 2019 con registro de entrada nº. 61, por Javier Aguilar Calderón, en representación de Confobras Construcciones, S.A. aportando la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de obra de ejecución de ampliación



de la sala de judo-polideportivo José Ramón de la Morena de Brunete, a CONFOBRAS CONSTRUCCIONES, S.L.

*El contrato tendrá una duración de 9 meses, por un importe, según oferta presentada de 192.404,13 + IVA= 232.808,99.-€*

*SEGUNDO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*TERCERO.- Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.”*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de obra de ejecución de ampliación de la sala de judo-polideportivo José Ramón de la Morena de Brunete, a CONFOBRAS CONSTRUCCIONES, S.L.

El contrato tendrá una duración de 9 meses, por un importe, según oferta presentada de 192.404,13 + IVA= 232.808,99.-€

**SEGUNDO.-** Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, en los términos previstos en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Proceder a la formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de los Pliegos que serán firmados por el arrendador y faculta al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hubo.

#### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo

La presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 17 de enero de 2019, en la que no constan rectificaciones.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**